



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°095-2022-SANIPES/PE**

San Isidro, 22 de setiembre de 2022

**VISTOS:** El Informe N°117-2022-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°282-2022-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al 16.2 del Artículo 16 de la Ley N° 29664, dispone: “Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”;

Que, asimismo, conforme al numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en esa línea, mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, que el literal a) del inciso 1 de Disposiciones Generales de cita Directiva, señala que el Grupo de Trabajo de la Entidad Pública, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva y establece la relación de funcionarios quienes la integran: i) Titular de la Entidad ii) Secretario General; iii)

Responsables de los órganos de línea iv) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto v) Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional vi) Jefe de la Oficina de Administración;

Que, de manera posterior, mediante Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2013-PCM/SINAGERD Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de Gobierno, donde en el anexo de la citada Directiva se establece la Matriz denominada “Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, donde se señala: Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y órganos y unidades orgánicas competentes; y presididos por la máxima autoridad ejecutiva (función indelegable);

Que, por su parte, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°005-2018-SANIPES/DE se modifica el Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°089-2017-SANIPES/DE, además se establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (ahora Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) tiene a cargo la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General N°061-2022-SANIPES/GG, la Gerencia General delega a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las funciones relativas a la Gestión de Riesgos de Desastres, según el literal o) del Artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES-PE, la misma que es la siguiente: Conducir y supervisar las acciones que correspondan en materia de Seguridad y Defensa Nacional y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el SANIPES, de acuerdo con la normativa vigente, en coordinación con el Ministerio de la Producción”;

Que, mediante Informe N°117-2022-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), debiendo enmarcarse al literal a) del artículo 1 de la Directiva N°001- 2012- PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”; así como, alinear las denominaciones de los cargos estructurales a las unidades de organización establecidas en el Texto Integrado de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE;

Que, mediante Informe N°282-2022-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, el numeral 1 del rubro “Disposiciones Generales”, de la Directiva N°001-2012- PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, señala que la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser aprobado por los titulares de las entidades públicas;

Que, asimismo, el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, establece como función de Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N°1402; la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N°048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N°034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N°038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión de del Riesgo de Desastres al 2050; la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno; la Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2013-PCM/SINAGERD “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformar** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), quedando integrado de la siguiente manera:

- El/La Presidente Ejecutivo/a, quien lo presidirá.
- El/La Gerente General, quien coordina con el Ministerio de Producción.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quién ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/La Director/a de la Dirección de Sanidad e Inocuidad.
- El/La Director/a de la Dirección de Normatividad.
- El/La Director/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- El/La Director/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones.
- El/La Director/a de la Dirección de Sanciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.

**Artículo 2.- Disponer** que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N°29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

**Artículo 3.- Disponer** que las y los titulares de los órganos y unidades orgánicas de SANIPES que conforman el grupo de trabajo, comunicarán la designación de su representante que formarán parte del Equipo Técnico de la Gestión del Riesgo de Desastres de SANIPES a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4.- Disponer** que se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**Artículo 5.- Derogar** la Resolución de Resolución de Dirección Ejecutiva N°089-2017- SANIPES/DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N°005-2018- SANIPES/DE.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**

---

**PEDRO HUMBERTO SARA VIA ALMEYDA**  
Presidente Ejecutivo